

BANCO DE ESPAÑA

8217

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de abril de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8971	dólares USA.
1 euro =	115,22	yenes japoneses.
1 euro =	7,4336	coronas danesas.
1 euro =	0,61770	libras esterlinas.
1 euro =	9,2310	coronas suecas.
1 euro =	1,4644	francos suizos.
1 euro =	83,83	coronas islandesas.
1 euro =	7,5745	coronas noruegas.
1 euro =	1,9504	levs búlgaros.
1 euro =	0,57730	libras chipriotas.
1 euro =	30,327	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,5639	lats letones.
1 euro =	0,4026	liras maltesas.
1 euro =	3,5990	zlotys polacos.
1 euro =	29,940	leus rumanos.
1 euro =	224,7882	tolares eslovenos.
1 euro =	41,935	coronas eslovacas.
1 euro =	1.217.000	liras turcas.
1 euro =	1,6507	dólares australianos.
1 euro =	1,4034	dólares canadienses.
1 euro =	6,9968	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9965	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6223	dólares de Singapur.
1 euro =	1.159,59	wons surcoreanos.
1 euro =	9,6348	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

8218

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la de 6 de noviembre de 2002, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Filología Portuguesa.

Advertidos errores en el plan de estudios de Licenciado en Filología Portuguesa («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 2000), una vez subsanados los errores y posteriormente diligenciada la hoja de corrección por el Consejo de Universidades,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la corrección correspondiente del plan de estudios de Licenciado en Filología Portuguesa (página 42190 del «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 2000), que queda estructurada como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 15 de abril de 2002.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.

ANEXO

«Dialectología Gallega».
 «Gramática Gallega I».
 «Gramática Gallega II».
 «Historia de la Lengua Gallega».
 «Gramática Histórica Gallega (morfología)».
 «Gramática Histórica Gallega (sintaxis)».
 «Historia de la Crítica Literaria Luso-Brasileña».
 «Historia Externa de la Lengua Gallega».
 «Historia de la Lingüística Portuguesa».
 «Historia de Galicia».
 «Historia de Portugal».
 «Introducción a la Sociolingüística Gallega».
 «Lengua Gallega II».
 «Lingüística Contrastiva en la Lusofonía».
 «Literatura Gallega Medieval I».
 «Literatura Gallega Medieval II».
 «Literatura Gallega desde la Guerra Civil hasta la Actualidad».
 «Literatura Gallega desde las "Irmandades da Fala" hasta la Guerra Civil».
 «Literaturas Comparadas en la Lusofonía».
 «Morfología Gallega».
 «Portugués Oral: Portugal-Brasil».
 «Prácticas de Lengua Gallega II».
 «Sintaxis Gallega.»
 «Sociología de las Literaturas en Lengua Portuguesa.»
 «Teoría y Práctica de la Traducción en Portugués.»

Los trabajos académicamente dirigidos tienen carácter de materias optativas específicas siempre y cuando se realicen dentro de una de las líneas de investigación propias del área que sustenta la titulación; en caso contrario, serán consideradas optativas no específicas.

Los restantes créditos optativos podrán elegirse entre el conjunto de materias optativas específicas o no específicas.

Tendrán carácter de optativas no específicas en la titulación de Filología Portuguesa todas las materias troncales y obligatorias de las titulaciones que se ofrezcan en la Facultad de Filología.

b) La vinculación de materias troncales y obligatorias a cuatrimestres tiene carácter meramente orientativo. La vinculación de materias optativas a ciclos, cursos y cuatrimestres es, asimismo, orientativa. El alumno puede cursar estos créditos en el momento en que lo estime oportuno y con la distribución que desee.

c) La Universidad, tras la consulta con el centro, dictará las resoluciones necesarias para el desarrollo del plan de estudios, y de forma especial en lo que se refiere a las adaptaciones no previstas.

d) En el caso de que un alumno no tenga necesidad de computar la totalidad de los créditos de una determinada materia optativa para completar la optatividad estipulada en el plan de estudios, podrá computar ese exceso como créditos de libre configuración.

e) Podrán otorgarse por equivalencia 60 créditos troncales, obligatorios, optativos o de libre configuración por estudios realizados en el marco de Convenios internacionales o nacionales suscritos por la Universidad.

f) En el caso de cursar la troncal «Lengua Gallega» no se cursará la obligatoria «Lengua Gallega I». En este caso los estudiantes deberán cursar 7,5 créditos optativos, por lo que en vez de cursar los 49,5 créditos optativos previstos deberán hacer 57 créditos optativos.